



UNIVERSIDAD
PRIVADA
DEL NORTE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de Derecho

“FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA EXIMIR AL EMPLEADOR DE LA INDEMNIZACIÓN LABORAL ANTE LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO CON RUPTURA DEL NEXO CAUSAL”

Trabajo de investigación para optar al grado de:

Bachiller en Derecho

Autor:

Jorge Luis Salazar Rios

Asesor:

Mg. Cinthya Cerna Pajares

Lima - Perú

2018

TABLA DE CONTENIDOS

| | |
|--|-----------|
| ÍNDICE DE TABLAS | 3 |
| RESUMEN..... | 4 |
| CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN | 5 |
| CAPÍTULO II. METODOLOGÍA..... | 7 |
| 2.1. Criterio de elegibilidad | 7 |
| 2.3. Criterios de inclusión..... | 11 |
| CAPÍTULO III. RESULTADOS | 12 |
| CAPÍTULO IV. CONCLUSIONES | 27 |
| REFERENCIAS | 29 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|---|----|
| 1. Tabla 1. Criterios de Inclusión y Exclusión..... | 11 |
| 2. Tabla 2. Artículos de las normas revisadas y analizadas..... | 18 |

RESUMEN

La presente revisión sistemática plantea como objetivo identificar los fundamentos jurídicos para eximir al empleador de la indemnización laboral ante la ocurrencia de accidentes de trabajo con ruptura de nexo causal. Las fuentes son artículos relacionados con el tema y fueron elegidos en consideración al criterio de ruptura de nexo causal. La búsqueda de información se llevó a cabo a través de buscadores sugeridos y motores de búsquedas relacionados con el tema. Luego se llevó a cabo la selección y sistematización de información a través de criterios de inclusión y exclusión con el uso de matrices de análisis de información. Ello permitió establecer las incidencias de las categorías principales del tema. Los resultados muestran dos vertientes en la jurisprudencia respecto al tema. Algunas sentencias trasladan toda a la responsabilidad al empresario en tanto que otras establecen criterios subjetivos para establecer la responsabilidad. El trabajo también muestra las teorías de la responsabilidad como la contractual, del dolo, riesgo social. Otro resultado es el relacionado al fundamento teórico de la ruptura del nexo causal dentro de la responsabilidad que permita eximir al empleador de la indemnización laboral ante la ocurrencia de accidentes de trabajo, es la teoría del dolo o la culpa que traslada la responsabilidad a la conducta negligente del trabajador.

PALABRAS CLAVES: Accidentes de trabajo

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

La justificación de la revisión sistemática se sustenta en el hecho que ciertas actividades laborales implican riesgos de accidentes dependiendo de la naturaleza o rubro empresarial. En tal contexto en los últimos años han surgido un conjunto de estándares nacionales o internacionales relacionados con la seguridad laboral e industrial. Las empresas realizan un conjunto de esfuerzos por cumplir con los rigurosos requerimientos que le exigen las normas laborales. Realizan charlas, capacitaciones, otorgan equipos de protección personal, establecen protocolos, generan procesos exigentes, etc.; no obstante, los accidentes siempre se presentan.

La justificación de la investigación también tiene base teórica en la medida que el debate surge al momento de establecer la responsabilidad civil y la consecuente indemnización al favor del trabajador que sufre un accidente o una enfermedad laboral. Un sector de la doctrina sostiene que en ciertos casos el empleador está excluido de tal responsabilidad por haber cumplido con todas las exigencias preventivas establecidas en la ley y otro sector considera que si el trabajador prueba el daño dentro de la actividad laboral de todas maneras le corresponde indemnización. En ese sentido conviene analizar las teorías de la responsabilidad y los criterios fundamentales que se han establecido las diversas sentencias emitidas por la Corte Suprema del Perú.

La presente investigación plantea como problema de investigación:
¿Cuáles son los fundamentos jurídicos para eximir al empleador de la indemnización laboral ante la ocurrencia de accidentes de trabajo con ruptura de nexo causal?

En tal dirección propone los siguientes objetivos: **Objetivo general:**

Identificar los fundamentos jurídicos para eximir al empleador de la indemnización laboral ante la ocurrencia de accidentes de trabajo con ruptura de nexo causal. Como objetivos específicos: a) Identificar las teorías de la responsabilidad que permita eximir al empleador de la indemnización laboral ante la ocurrencia de accidentes de trabajo con ruptura de nexo causal. b) Identificar los principales fundamentos jurisprudenciales de la responsabilidad que permita eximir al empleador de la indemnización laboral ante la ocurrencia de accidentes de trabajo con ruptura de nexo causal. c) Identificar los fundamentos teóricos de la ruptura del nexo causal dentro de la responsabilidad que permita eximir al empleador de la indemnización laboral ante la ocurrencia de accidentes de trabajo.

CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

2.1. Criterio de elegibilidad

La presente investigación presente los siguientes criterios de elegibilidad que son las siguientes: selección de teorías relacionadas con la responsabilidad civil relacionadas con los accidentes laborales, no obstante se consideran a la Teoría de la Responsabilidad Contractual, la denominada la Teoría del dolo o culpa y la Teoría del Riesgo Social.

Otro criterio de elegibilidad es la revisión de la jurisprudencia relacionada con cada una de las teorías. Tal jurisprudencia que se eligió fundamentalmente son casaciones laborales cuyas decisiones se vinculan a las teorías antes indicadas.

2.2. Búsqueda bibliográfica

Bases de datos o buscadores

La revisión bibliográfica se ha realizado a través de las siguientes bases de datos o buscadores de carácter científico o social:

- BUN!
- Dialnet que contiene artículos relacionados con la responsabilidad civil.
- La Ley que un sitio web especializado que emite noticias relacionadas principalmente con el derecho. Contiene algunas opiniones autorizadas de especialistas en temas laborales (responsabilidad civil) y el resumen de las casaciones laborales
- Political Science Complete

- Diario Oficial "El Peruano". Contiene las casaciones laborales en una versión completa.

Con la finalidad de acceder a la versión completa de algunos artículos de interés para el tema se utilizó el Google Académico para disponer de ellos. Del mismo se utilizaron libros de la biblioteca de UPN-Cajamarca.

La estrategia de búsqueda se ha basado en la utilización de los siguientes descriptores: "Expedientes", "Tesis", "Sentencias", "Accidentes de trabajo" y "Indemnización". El operador booleano utilizado en esta búsqueda ha sido "y/and" para relacionar los términos o combinarlos. *Tesis o expedientes de accidentes de trabajo*

Los límites establecidos para la búsqueda de los artículos es que se hayan publicado entre 2001 y 2017, direccionándose así a los artículos actuales, y que los artículos publicados estén en español. Además de omitir los artículos de opinión cuya veracidad no está claramente expuesta.

Se han establecido unos criterios de inclusión y exclusión que deben de cumplir los informantes para poder participar y formar parte de esta investigación (ver tabla I).

Revistas internacionales de alto impacto:

- ISAT. Instituto de Salud y Trabajo (Diagnostico situacional en Seguridad y Salud en el Trabajo-Perú. 2011). Canadá

- REVISTA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
(Protección por accidentes de trabajo de la Seguridad Social y responsabilidad civil por riesgo). España.

Revistas nacionales de alto impacto:

- CDA. Circulo de Derecho Administrativo (Cambios e innovaciones de la nueva Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo – Ley N° 29783 en relación con el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo – Decreto Supremo N° 009-2005-TR)
- Derecho & Sociedad. (Implicancias de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo)

Tesis:

- Universidad Mayor de San Marcos (Criterios Jurídicos para la determinación de la Responsabilidad Civil en los Accidentes de Tránsito), 2013.
- Pontificia Universidad Católica del Perú. (Valoración del monto en resarcimiento en responsabilidad civil contractual y los problemas jurisprudenciales en la cuantificación). Setiembre 2015.
- Pontificia Universidad Católica del Perú. (Nuevo enfoque de la Responsabilidad Civil Aquiliana del estado ejecutivo y hacia una configuración sostenible del criterio de imputación). 2016.
- Universidad Privada Antenor Orrego. (CRITERIOS JURÍDICOS PARA LA UNIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DUAL DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL A NIVEL DEL ORDENAMIENTO CIVIL PERUANO). 2016

Expedientes:

- INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACCIDENTE DE TRABAJO. Sentencia núm. 6915/2015 Tribunal Superior de Justicia Cataluña (Sección 1) 23-11-2015. España.
- Recurso de casación interpuesto por el apoderado de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.- ELECTROHUILA S.A. E.S.P.-Junio 2016. Colombia
- Indemnización por daños y perjuicios derivados de accidentes de trabajo. RDLeg. 8/2004 (Responsabilidad Civil y seguro en la circulación de vehículos a motor). Anejo Tabla IV. Código Civil, art.1.101 y 1.902. España
- El empleador ante los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. aspectos civiles, penales, administrativos y procesales. (ortiz, 2008). chile
- Jurisprudencia Superior: Accidente de Trabajo: Culpa concurrente del trabajador: determinación del monto indemnizatorio. 2014.
<http://feliasmantero.com/jurisprudencia-superior.html>
- CAS. LAB. 2293-2012. Cusco
- Cas.-Lab.-4258-2016-Lima. Todo accidente laboral debe ser indemnizado por el empleador
- Cas.-Lab.-18190-2016-Lima. Negligencia del empleador en accidentes de trabajo debe probarse
- Resolucion_1225-2015. Accidente de trabajo sufrido por el actor como consecuencia del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el trabajo por parte de su ex empleadora.

2.3. Criterios de inclusión

Tabla 1.

Criterios de Inclusión y Exclusión

| Casos | Criterio de Inclusión | Criterio de Exclusión |
|---|--|--|
| Indemnización en accidentes de trabajo por incumplimiento en Seguridad y Salud | <ul style="list-style-type: none"> • Accidentes de trabajo • Teorías de la responsabilidad civil. • Jurisprudencia (casaciones) que deciden con respecto a la responsabilidad civil | <ul style="list-style-type: none"> • Accidentes fuera del lugar de trabajo • En una sola industria |

CAPÍTULO III. RESULTADOS

| Autor, revista, año | País | Tipo de estudio | Tema | Medida de resultado | Conclusiones |
|---|-------------|------------------------|---|---|--|
| Yupanqui L. ISAT, 2011 | Canada | Diagnostico | Diagnostico situacional en Seguridad y Salud en el Trabajo-Perú | Recoge información de primera fuente a nivel nacional sobre la base de una muestra de nueve regiones, procesando y analizando información sobre la incidencia de los accidentes de trabajo. | El Perú cuenta con una numerosa legislación sobre Seguridad y Salud, sin embargo, es preciso observar que no se cuenta con un cuerpo normativo sobre SST coherente, armonizado ni actualizado. |
| Scapa D. DCA, 2009 | Peru | Análisis | En el año 2010 en nuestro país, solo en el sector minero, se produjeron 208, 303 incidentes y 66 accidentes mortales. | Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país a través del deber de prevención de los empleadores y trabajadores "conforme al Artículo 152.3 y el 66.1 procede imponer a los acusados la | La nueva Ley establece las normas mínimas para la prevención de riesgos laborales, pudiendo los empleadores establecer niveles de protección que mejoren lo previsto El criterio que se está imponiendo en la jurisprudencia |
| Castiñeira T, Llovet M, Montaner R. Revista | España | Análisis | Accidentes de trabajo, medidas de seguridad y concurrencia de | | |

| Autor, revista, año | País | Tipo de estudio | Tema | Medida de resultado | Conclusiones |
|--|------|-----------------|---|---|---|
| para el análisis del derecho. | | | culpas: criterios jurisprudenciales | pena de un año según el cual el de prisión, dado que el resultado lesivo también se produjo por la imprudencia del accidentado” | empresario tiene el deber de controlar que los trabajadores hagan uso de las medidas de seguridad puestas a su disposición y vigilar sus propias imprudencias, es distorsionador pues convierte casos de verdadera conurrencia de culpas en casos de responsabilidad exclusiva del empresario, y supuestos de responsabilidad única del trabajador en supuestos de conurrencia de culpas. |
| 2005 | | | | | |
| Ugaz M, Soltau S. Derecho & | Perú | Análisis | La Organización Internacional del Trabajo (en adelante, “OIT”) calculaba que al | El Perú no podía estar exento de esta realidad. De acuerdo a las | Cribado visual para personas mayores realizadas por un optometrista no |

| Autor, revista, año | País | Tipo de estudio | Tema | Medida de resultado | Conclusiones |
|---------------------------|------|-----------------|---|---|--|
| Sociedad, 2011 | | | año existen aproximadamente dos (2) millones de muertes y unos trescientos treinta (330) millones de accidentes relacionados con el trabajo | estadísticas publicadas y analizadas por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (en adelante, "MTPE"), los accidentes de trabajo declarados ascendieron a tres mil trescientos siete (3,307) en el período comprendido entre setiembre de 2010 y setiembre de 2011 visión. | dan lugar a mejora de la visión ni de la calidad de vida después de un año de seguimiento. |

| Autor, revista, año | País | Tipo de estudio | Tema | Medida de resultado | Conclusiones |
|----------------------------|-------------|------------------------|---|---|---|
| Pauca A., 2013 | Perú | Investigación | Criterios Jurídicos para la Determinación de la Responsabilidad Civil en los Accidentes de Tránsito | Determinar los criterios jurídicos aplicados, por los Magistrados de nuestro país, para fijar el monto de la reparación civil en los procesos por accidentes de tránsito. | La forma en que la conducta de los agentes se han manifestado, nos informa que más allá de un obrar negligente, estuvo presente la clara consciencia del riesgo creado, pero al mismo tiempo ignorado sin importar las consecuencias. |

| Autor, Tesis, año | País | Tipo de estudio | Tema | Medida de resultado | Conclusiones |
|--------------------------|-------------|------------------------|---|---|--|
| Garcia W., 2015 | Perú | Investigación | Valoración del monto en resarcimiento en responsabilidad civil contractual y los problemas jurisprudenciales en la cuantificación | Las razones que justifican el porqué de emprender esta investigación, está en la necesidad de poner en evidencia el problema principal de las sentencias judiciales; que es el de abordar temas doctrinarios antes de referirse al problema de fondo, | La determinación del monto del daño producido es sumamente complicada, por cuanto hacerlo implica un alto grado de discrecionalidad por parte del juez, quien no cuenta con una forma certera para establecer el valor determinado de estos, llegando a determinar montos extremadamente dispares en casos |

a resarcir o no en cada proceso según la naturaleza o el tipo de daño causado similares para solucionar procesos de indemnización por daños

| Sentencias, año | País | Tipo de estudio | Tema | Medida de resultado | Conclusiones |
|-------------------------|------|-----------------|----------------------|--|--|
| LAB. N° 4258-2016 LIMA, | Perú | Investigación | Accidente de Trabajo | según el artículo 54° de la Ley N° 29783 y el artículo 93° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR: <i>“El deber de prevención abarca también toda actividad que se desarrolle durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, o en el desplazamiento a la misma, aun fuere del lugar y horas de trabajo.</i> | La controversia está referida a la estimación o no del pago de una indemnización por daños y perjuicios como consecuencia del accidente de trabajo que sufriera el actor |

| Sentencias, año | País | Tipo de estudio | Tema | Medida de resultado | Conclusiones |
|---|------|--------------------|----------------------------|---|--|
| <u>LAB. N°</u> <u>3591-2016-</u> <u>DEL</u> <u>SANTA</u> | Perú | Investigación | Accidente de Trabajo | En esta casación, la SSDCSCSJ atribuyó responsabilidad a la empresa de un trabajador que sufrió un infarto agudo de miocardio cuando se encontraba prestándole servicios, el cual le ocasionó la muerte. | En este pronunciamiento, a pesar de que se había acreditado que el infarto se generó por causas naturales, la SSDCSCSJ consideró al infarto como un accidente de trabajo, toda vez que se produjo durante el ejercicio de las labores del trabajador. |
| <u>Casación N°</u> <u>18190-</u> <u>2016-</u> <u>LIMA.</u> | Perú | Investigación | Accidente de trabajo | En este proceso, a diferencia la SSDCSCSJ determina que a pesar de haberse acreditado la ocurrencia del Accidente de trabajo no puede atribuirse responsabilidad a la empresa demandada, toda vez que no se logró demostrar que esta haya incurrido en algún tipo de incumplimiento o conducta antijurídica. | A la empresa no se le responsabilidad del accidente de trabajo |

Tabla 2

Artículos de las normas revisadas y analizadas

| Área | Tipo | Artículo |
|-----------------|---|---|
| Derecho Laboral | DS-005-2012-TR | Artículo 26º Obligaciones del empleador |
| | Reglamento de la ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | Artículo 27º Entrenamiento Artículo 74º.- RISST Definición de accidente de trabajo |
| Derecho Laboral | LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Ley 29783 | PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Artículo 53. Indemnización por daños a la salud en el trabajo |
| Derecho Civil | Código Civil | Artículo 1321. define la responsabilidad civil contractual Artículo 1985º. Relación de causalidad |

Del análisis global de los estudios es posible determinar los siguientes resultados:

En la indemnización laboral ante la ocurrencia de accidentes de trabajo con ruptura de nexo causal los trabajos publicados y seleccionados para el presente estudio van por dos vertientes: la jurisprudencia y las teorías de la responsabilidad. La vertiente jurisprudencial es producto de las sentencias judiciales, principalmente casaciones, que determinan responsabilidad civil e indemnización por accidentes de trabajo. En el estudio se presentan 3 casaciones que sentencian de manera diferentes bajo casos similares. Tal

es así que 2 casaciones coinciden con la teoría del dolo y la culpa y una con la responsabilidad civil contractual. En ese sentido el estudio muestra que las decisiones jurisdiccionales son dispares puesto que algunas trasladan toda la responsabilidad a la empresa quien, de todas maneras, frente a los accidentes laborales, debe indemnizar; otras evalúan el dolo o culpa que no necesariamente es responsabilidad de la empresa. Con respecto a los fundamentos jurídicos las fuentes revisadas muestran que 4 autores destacan que en los últimos años se han creado muchas normas que regulan la responsabilidad civil por accidentes de trabajo, esto con la finalidad de proteger a los trabajadores a nivel de toda su integridad física y psicológica y de promover en las empresas muchas acciones de prevención.

La revisión sistemática presenta, luego del análisis de la información revisada, los siguientes resultados específicos:

Con respecto a las teorías primero amerita analizar la Teoría de la Responsabilidad Contractual. Según esta teoría el empleador como consecuencia del contrato de trabajo es deudor de la seguridad del trabajador, por tal motivo todo accidente laboral que esta sufra siempre le será atribuible, pues, existe una presunción de culpa patronal. El trabajador está vinculado al empleador a través de un contrato, en consecuencia, el empleador asume obligaciones respecto a la seguridad laboral.

Esta teoría asume el principio de inversión de carga de la prueba, por ello el trabajador no tiene que demostrar la culpa del empleador, le basta probar la existencia de la relación contractual y el daño sufrido.

En este sentido, es de destacar que, por el simple hecho de existencia de un contrato de trabajo y daño efectivo derivado de un accidente de trabajo, el empleador siempre está obligado a indemnizar al trabajador con independencia de que no exista negligencia por su parte. (De la Escalera, 2017). Tal teoría es proteccionista con los

derechos laborales riesgosos del trabajador y traslada la responsabilidad al empleador sin considerar la negligencia del colaborador. Tiene una base en un modelo objetivo, es decir, probada la existencia de vínculo laboral y daño efectivo sufrido por el trabajador, la sentencia es clara obligando al empleador a indemnizar al trabajador.

En la Casación Laboral N°4258-2016 la Corte Suprema claramente aplica la doctrina de la Teoría de la Responsabilidad Contractual, de modo que da prioridad la protección social del trabajador frente a la protección del empleador.

Otra teoría es la denominada la Teoría del dolo o culpa. Aquí se modifica el parámetro de imputación al agente causante del daño, sin que proceda ahora la distinción si acaso el agente es el empleador o un tercero. Así, el agente causante del daño podría excusarse de la obligación a indemnizar, en tanto lograra acreditar su diligencia.

La doctrina de la Teoría de la Culpa se sustenta en un sistema subjetivo en el cual las resoluciones de las instancias judiciales responden a criterios subjetivos. (De la Escalera, 2017)

La Teoría de la Culpa parte del principio que quien por dolo o culpa causa un daño debe responder por el daño ocasionado.

De acuerdo con esta teoría, el trabajador para tener derecho a una indemnización debe probar la culpa de su empleador por el accidente sufrido, la cual puede derivarse de acciones u omisiones, o el incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud Ocupacional.

Por tanto, en base a esta teoría, para poder tener derecho a indemnización en caso sufrir un accidente de trabajo es necesario demostrar que la causa del accidente es una actuación negligente del empleador

Con posterioridad, en la sentencia del Caso de Casación Laborar 18119-2016, la Corte Suprema rectifica y aplica la Teoría de la Culpa, en este caso rebaja el grado de

protección social al trabajador en favor de una mayor protección del empleador. (De la Escalera, 2017)

Teoría del Riesgo Social. Esta teoría parte de la premisa que los accidentes de trabajo mayormente no son responsabilidad del empleador ni del trabajador, porque las consecuencias de estas deben recaer sobre la colectividad y no sobre determinada empresa. Esta teoría constituye la base de los sistemas de seguro obligatorio mediante los cuales, producido el daño al trabajador, la colectividad debe buscar su reparación, distribuyéndola entre toda la sociedad, garantizando al afectado a percibir ingresos suficientes que sustituyan los dejados de percibir a consecuencia del daño sufrido. CAS. LAB. N° 4258-2016 LIMA.

Con respecto a las sentencias emitidas por la Corte Suprema existen decisiones en diferentes direcciones. Los jueces supremos asumen diferentes teorías y diferentes criterios.

La Corte Suprema de Justicia, mediante la sentencia recaída en la Casación Laboral N° 1225-2015 Lima, emitida por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria del máximo tribunal, que declara infundado el recurso interpuesto en un proceso ordinario de indemnización por daños y perjuicios.

Por lo tanto, considera que la deuda del empleador se extiende a la protección integral del trabajador, de su salud y seguridad, siendo suficiente con que el daño se produzca como causa de la prestación laboral para que se proceda al análisis de los demás elementos tipificantes de la responsabilidad contractual a fin de determinar si el daño se deriva de un incumplimiento contractual del empleador. (El Peruano, 2016)

En consecuencia, el tribunal concluye que la responsabilidad del empleador frente a un accidente de trabajo o enfermedad profesional es contractual.

En ese contexto, agrega que la obligación esencial de todo empleador es cumplir las obligaciones fijadas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales, garantizando la protección, seguridad y salud de los trabajadores a su servicio en todo lo relacionado con el trabajo, lo que comprende evaluar, evitar y combatir los riesgos, de conformidad al artículo 1321 del Código Civil.

En función a la doctrina acogida, el supremo tribunal considera que si le ocurre un accidente al trabajador o a un tercero como un locador, y el empleador no acredita el cumplimiento de las normas sobre seguridad y salud en el trabajo, este deberá responder por los daños y perjuicios ocasionados, incluso aun cuando acredite el pago del seguro complementario de trabajo de riesgo, indicó Ávalos Rodríguez. (El Peruano, 2016) El empleador debe asumir las implicancias económicas, legales y de cualquier índole a consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el trabajador en el desempeño de sus funciones. (El Peruano, 2016).

La Corte Suprema a través de la Casación Laboral N° 4258-2016 Lima señaló que cuando se produzca un accidente de trabajo y el trabajador pruebe el daño sufrido, dicho evento debe atribuirse al incumplimiento del empleador de su deber de prevención, lo cual genera la obligación patronal de pagar una indemnización a la víctima o sus derechohabientes. En este caso la corte sanciona el incumplimiento del deber preventivo.

El accidente es provocado por un tercero sin vínculo laboral con el empleador. (De la Escalera, 2017)

En primera instancia se declaró infundada la demanda al considerar que está acreditado que el accidente de trabajo no fue causado por negligencia o incumplimiento de las obligaciones legales de la empresa demandada, sino por un tercero. No obstante, en segunda instancia se declaró fundada en parte la demanda tras considerar que el

accidente se produjo en cumplimiento de sus labores como conductor del bus de la demandada y que la actividad es riesgosa, por lo que la responsabilidad por riesgo es asumida por el empleador, teniendo en cuenta los factores atenuantes. (La Ley, 2017). Pese a que el accidente fue ocasionado por un tercero la Corte asume el criterio de actividad riesgosa en el cumplimiento de funciones laborales que establece la teoría de la responsabilidad civil

En este caso la sala casatoria asume el criterio del daño probado para determinar la responsabilidad del empleador.

Asimismo, respecto a la causal denunciada en el recurso de casación, la Suprema precisó que la correcta interpretación del artículo 53 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo es la siguiente: "Probada la existencia del daño sufrido por el trabajador, a consecuencia de un accidente de trabajo, debe atribuirse el mismo al incumplimiento por el empleador de su deber de prevención, hecho que genera la obligación patronal de pagar a la víctima o sus derechohabientes una indemnización que será fijada por el juez conforme al artículo 1332 del Código Civil, salvo que las partes hubieran aportado pruebas documentales o periciales sobre el valor del mismo". (La Ley, 2017). En este caso, el criterio interpretativo del artículo 53 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo que asume la Corte Suprema va por el cumplimiento del deber de prevención que debe asumir el empleador.

En los casos de accidente de trabajo, probada la existencia del daño sufrido por el trabajador, debe atribuirse el mismo al incumplimiento por el empleador de un deber de prevención, hecho que genera la obligación patronal de pagar a la víctima o sus derechohabientes una indemnización. (De la Escalera, 2017). La Corte traslada toda la responsabilidad a la empresa y emite pronunciamiento tangencial respecto a la conducta negligente del trabajador.

La Corte Suprema estableció los siguientes criterios, entre otros, principalmente:

- No resultaba necesario probar la negligencia del empleador en el cumplimiento de las normas de seguridad ocupacional.
- El pago de la indemnización era obligatorio, tanto en el caso de que el empleador cumpliera todas las normas de seguridad laboral reguladas por la Ley 29783 como en el caso de que no las cumpliera. (De la Escalera, 2017)

La Corte Suprema considera que el accidente se produce en cumplimiento de las funciones laborales del trabajador y por tanto la responsabilidad debe ser asumida por el empleador por incumpliendo del deber de prevención. (De la Escalera, 2017)

En la sentencia se indica que de conformidad con los Principios de Prevención y de Responsabilidad contemplados en la Ley 29783, la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, establece que la interpretación correcta del artículo 53 de la Ley 29783 es la siguiente:

Probada la existencia del daño sufrido por el trabajador, a consecuencia de un accidente de trabajo debe atribuirse el mismo al incumplimiento por el empleador de su deber de prevención, hecho que genera la obligación patronal de pagar a la víctima o sus derechohabientes una indemnización que será fijada por el juez conforme al artículo 1332° del Código Civil, salvo que las partes hubieran aportado pruebas documentales o periciales sobre el valor de este

Por dichas consideraciones se declaró infundado el recurso de casación interpuesto por la demandada y se estableció que la referida interpretación constituye precedente vinculante de obligatorio cumplimiento por las instancias inferiores. (La Ley, 2017)

En la Casación N° 18190-2016-LIMA. - emite pronunciamientos diferentes a las casaciones anteriores. La SSDCSCSJ determina que a pesar de haberse acreditado la ocurrencia del AT no puede atribuirse responsabilidad a la empresa demandada, toda vez que no se logró demostrar que esta haya incurrido en algún tipo de incumplimiento o conducta antijurídica.

En la resolución de este caso la Corte Suprema concluye que el empleador no está obligado a indemnizar al trabajador que ha sufrido un accidente de trabajo si previamente no se ha probado la existencia de negligencia por parte del empleador en el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

El criterio que subyace a la Casación 18190-2016-LIMA está relacionado al deber de prevención como una obligación de medios. La sola ocurrencia del Accidente de Trabajo (AT) no determinará la atribución automática de la responsabilidad del empleador, pues, para que ello ocurra, deberá demostrarse que existe una relación de causalidad entre el incumplimiento de una obligación de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del empleador y el AT. En otras palabras, deberá acreditarse que el incumplimiento del empleador es consecuencia inmediata y directa de la ocurrencia del AT o la EP. y, como he señalado en otro lugar, consideramos que es el esquema legal vigente en nuestro ordenamiento.

Los Hechos del caso de Casación Laboral N° 18190-2016 muestran que el accidente se produce cuando el trabajador cae del asiento del copiloto del vehículo en el que se encontraba (propiedad de la empresa) mientras el vehículo se encontraba en marcha.

El trabajador justifica la demanda debido a que según su criterio el accidente se origina como consecuencia de que el empleador ha incumplido su obligación de realizar tareas de mantenimiento sobre el vehículo que causa el accidente.

En este caso el accidente no es causado por un tercero como en el caso de Casación Laboral N°4258-2016.

En este caso la Corte Suprema desestima la demanda de indemnización por accidente de trabajo debido a que el demandante no ha presentado prueba que demuestre que el accidente es causado por una conducta negligente del empleador. No existen datos objetivos que demuestren que el vehículo se encontraba en mal estado y que ese fuese el motivo que causará el accidente. La carga de la prueba consistió en acreditar el incumplimiento preventivo del trabajador.

Mediante esta resolución de la demanda es evidente que la Corte Suprema se aleja del criterio jurisprudencial establecido por la sentencia del caso de Casación Laboral N°4258-2016.

El nuevo criterio de la Corte Suprema se basa en la necesidad de que se demuestre la negligencia del empleador como condición necesaria para poder requerirle el pago de una indemnización al trabajador en caso de accidente de trabajo.

De los argumentos expuestos queda clara que existen teorías de la responsabilidad y cada una de ellas asume criterios ya sean objetivos o subjetivos, criterios de determinación de responsabilidad. También existen sentencias de la Corte Suprema de Justicia que asumen diferentes teorías y criterios de determinación de responsabilidad.

CAPÍTULO IV. CONCLUSIONES

La búsqueda se efectuó en el periodo 2001-2016, encontrándose 5 artículos teóricos, siendo necesario, ampliar en futuros estudios el periodo de búsqueda para conocer con mayor alcance lo investigado en el tema. También, se debe comparar los resultados con estudios previos con la responsabilidad civil de accidentes fuera del lugar del trabajo para una mayor comprensión del nexo causal. La investigación permitió comprender las tres teorías básicas de la responsabilidad civil, los resultados de las casaciones laborales y las decisiones de las mismas en consideración a las teorías expuestas.

La revisión de la literatura científica realizada nos ubica en un contexto teórico y jurisprudencial en consecuencia permite obtener, de manera específica, las siguientes conclusiones:

La revisión muestra que los fundamentos jurídicos para eximir al empleador de la indemnización laboral ante la ocurrencia de accidentes de trabajo con ruptura de nexo causal tienen dos vertientes: una es la jurisprudencial (casaciones laborales) y la otra de carácter teórica.

La revisión indica que las teorías de la responsabilidad de la indemnización laboral ante la ocurrencia de accidentes de trabajo son la teoría de la responsabilidad contractual, la teoría del dolo o de la culpa y la teoría del riesgo social.

La revisión sistemática expresa que los principales fundamentos jurisprudenciales de la responsabilidad que permita eximir al empleador de la indemnización laboral ante la ocurrencia de accidentes están en la Casación N° 18190-2016-LIMA con base a la teoría del dolo o la culpa, la cual emite pronunciamientos diferentes a las casaciones

laborales anteriores: Casación Laboral N° 1225-2015 Lima, Casación Laboral N° 4258-2016 Lima. La Casación N° 18190-2016-LIMA sostiene que la sola ocurrencia del Accidente de Trabajo (AT) no determinará la atribución automática de la responsabilidad del empleador, pues, para que ello ocurra, deberá demostrarse que existe una relación de causalidad entre el incumplimiento de una obligación de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del empleador y el AT

Los autores estudiados indican que el fundamento teórico de la ruptura del nexo causal dentro de la responsabilidad que permita eximir al empleador de la indemnización laboral ante la ocurrencia de accidentes de trabajo, es la teoría del dolo o la culpa que traslada la responsabilidad a la conducta negligente. Así, el agente causante del daño podría excusarse de la obligación a indemnizar, en tanto lograra acreditar su diligencia.

REFERENCIAS

Casación Laboral, SL 7576-2016 (Corte Suprema de Justicia-Sala de Casación Laboral-Colombia. 2016).

De la Escalera, R. (01 de Mayo de 2017). *Indemnización por accidente de trabajo. El empleador siempre es responsable por cualquier daño al trabajador*. Obtenido de prevenperú.com: <https://prevenperu.com/seguridad-salud-trabajo/indemnizacion-por-accidente-de-trabajo/>

El Peruano. (2 de Junio de 2016). *Suprema incorpora doctrina sobre accidentes de trabajo. Incumplimiento de normas en seguridad ocupacional genera indemnización ante daños*. Obtenido de elperuano.com.pe: <http://www.elperuano.com.pe/noticia-suprema-incorpora-doctrina-sobre-accidentes-trabajo-41531.aspx>

La Ley. (13 de Febrero de 2017). *Los accidentes de trabajo siempre deben ser resarcidos por el empleador*. Obtenido de laley.pe: <http://laley.pe/not/3808/los-accidentes-de-trabajo-siempre-deben-ser-resarcidos-por-el-empleador>

Rubio Liniers, M. (s.f.). El análisis documental: indización y resumen en base de datos especializadas. *CINDOC-CSIC*, 1-13.

Sentencia Judicial, 6915/2015 (Tribunal de Justicia Cataluña (Sección 1) 23 de Noviembre de 2015).